SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA MANIZALES

Al contestar cite:
2019-05-001032

Tipo: Interna Fecha: 13/02/2019 8:04:03
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS (PUBLICACIONE...
Sociedad: 891409088 - AYCO LTDA EN REORGANI... Exp: 27904
Remitente: 670 - INTENDENCIA REGIONAL DE MANIZALES
Destino: 6701 - ARCHIVO MANIZALES
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 670-000009

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 670-000037 DEL 28 DE ENERO DE 2019

A V I S A:

1. Que la sociedad **AYCO LTDA. – EN REORGANIZACIÓN, NIT. 891.409.088-8**, con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda, fue admitida a un proceso de Acuerdo de Reorganización Empresarial regido por la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, mediante Auto No. 670-000037 del 28 de enero de 2019.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 y el Auto No. 670-000086 del 5 de febrero de 2019, las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el representante legal de la persona jurídica deudora.

3. Que los acreedores pueden comunicarse con el señor **LEOPOLDO OREJUELA GRAJALES**, en su calidad de Representante Legal de la persona jurídica deudora, quien cumplirá las funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Avenida 30 de Agosto #87-92/ Pereira - Risaralda / Cel. 3104045086 / e-mail: contabilidad@ayco.com.co; importaciones1@ayco.com.co**

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio del domicilio social, conforme lo señala el Artículo 19 Numeral 2, de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias y en general deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 17 de la citada Ley.

El presente aviso **SE FIJA** en un lugar público de la secretaría de la Intendencia Regional Manizales, por el término de cinco (5) días hábiles, a las 8:00 a.m. del día **13 DE FEBRERO DE 2019 Y SE DESFIJA** el día **19 DE FEBRERO DE 2019,** a las 5:00 p.m. y se agrega al expediente.

CONSTANZA DURAN TIRADO

Nit. 891.409.088
Tram. 63018
Term. 0
Cod. 670
Folios. 1 Cod. 670
Func. P3840/ TRD. ACTUACIONES

Escaneado con CamScanner